



Bogotá D. C., treinta (30) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

| | |
|-------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Asunto | Medio de Control de Reparación Directa |
| Radicación | 11001-33-43-060-2017-00129-00 |
| Demandantes | Miguel Antonio Moncada Leguizamón y otros |
| Demandados | Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional Nación - Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional |
| Providencia | Auto corre traslado y otro |

1. ANTECEDENTES

La parte actora acredita el trámite que ha adelantado para el recaudo de las pruebas a su cargo y respecto del traslado de pruebas dado indica que la respuesta otorgada por la UARIV está incompleta por falta de información, por lo que debe ser oficiada nuevamente al tiempo que debe hacerse una última reiteración del Oficio 610-J60 bajo apremios de ley.

Se reciben oficios en respuesta al oficio 610-J60.

2. CONSIDERACIONES

Respecto de la respuesta dada por la UARIV, la misma resulta incompleta dada la falta de información respecto de los demandantes. No obstante, se le suministró la información correspondiente, en virtud de la cual la mencionada entidad brinda respuesta de conformidad con lo solicitado en oficios 612 y 1240-J60, siendo innecesario el requerimiento.

De otro lado, se correrá traslado de la respuesta dada por el Oficial Servicio al Ciudadano de la Ayudantía General del Ejército Nacional y por la Oficial Seguimiento Información DIDEF, expedidos en respuesta al Oficio 610-J60.

Por último, se reiterará el Oficio 610-J60, bajo los apremios de ley.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Por el término de cinco (5) días; se corre traslado a las partes de los oficios obrantes a folios 284 a 286, procedentes del Oficial Servicio al Ciudadano de la Ayudantía General del Ejército Nacional y por la Oficial Seguimiento Información DIDEF.

SEGUNDO: Fijar el término de diez (10) días, para que el señor Comandante del Ejército Nacional brinde respuesta al Oficio 610-J60, bajo apremio de ley. Por Secretaría expídase el oficio de requerimiento. La parte actora contará con el término de cinco (5) días, para dar trámite al mencionado oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

-SECCIÓN TERCERA-
BOGOTÁ D.C.

SCM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario **Certifica** que la providencia se insertó en **ESTADO ELECTRÓNICO 23 del TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)** publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co



HUGO HERNÁN PUNTES ROJAS
Secretario